

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES CON CARGO A LAS AYUDAS DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

1º.- OBJETO.- La contratación laboral por un periodo de 6 meses de 2 desempleados con cargo a la ayuda concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura al amparo del Programa I del Decreto 287/2015 de 23 de Octubre modificado por el Decreto 43/2016 de 5 de abril y la Orden de 17 de Octubre de 2016.

2º.- RÉGIMEN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será temporal y por el tiempo previsto en la cláusula primera. La jornada laboral será a tiempo completo.

3º.- CATEGORÍA.- La categoría de los operarios de servicios múltiples será la de peones, con unas retribuciones mensuales brutas equivalentes al salario mínimo interprofesional.

4º.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Trabajos de mantenimiento y reparaciones tales como pintura, albañilería, fontanería y electricidad.
- Mantenimiento de edificios municipales.
- Servicios de Ayuda a Domicilio si fuera necesario.
- Limpieza en días festivos.
- Recogida de botellón.
- Trabajos en Piscina Municipal.
- Cuantas otras le asigne la Sra. Alcaldesa compatible con el puesto a desempeñar.

5º.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario, cumplir todos los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015 de 23 de Octubre, con las modificaciones del mismo incluidos en el Decreto 43/2016 de 5 de Abril, así como la Orden de 17 de Octubre de 2016 y en las bases confeccionadas por este Ayuntamiento.

6º.- REQUISITOS.- Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM”.

A efectos del presente decreto se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán

comprobados mediante informe de vida laboral, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

- Ser español/a o natural de algún país de la Unión Europea o de terceros países siempre que se encuentren en España con permiso de trabajo.
- Ser mayor de edad.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño del puesto de trabajo.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias. (26 de Mayo de 2017).

7º.- DOCUMENTACION.- Las instancias cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación desde el día 16 de Mayo y hasta el día 26 de Mayo de 2017, ambos inclusive, en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

Durante este periodo, se entienden expuestas al público las presentes bases, por lo que los interesados podrán presentar reclamaciones, contra las mismas, si lo estiman oportuno.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- a) Solicitud (según modelo que se facilitará por esta Entidad)
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Fotocopia del Libro de Familia.
- d) Certificado de convivencia
- e) Informe de Vida Laboral.
- f) Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2016 o certificación de no estar obligado a presentarla y Declaración de ingresos del ejercicio 2016 (según modelo que se facilitará por esta Entidad) de todos los miembros de la unidad familiar. (Los que resulten seleccionados deberán acreditar este extremo presentando certificado de ingresos de 2016 de la Agencia Tributaria)
- g) Declaración jurada (según modelo que se facilitará por esta Entidad)
- h) Modelo plantilla autorización (según modelo que se facilitará por esta Entidad)

8º.-TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

- Presidente: Una trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón.
- Vocales:
 - Un representante del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Galisteo.
 - Un representante del Ayuntamiento de Alagón del Rio

- Un representante de la OCA de Galisteo
- Secretario: El Sr. Secretario del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria.

9º.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.- El tribunal de Selección se reunirá el **día 30 de Mayo de 2017, a las 10:00 horas.**

En la selección de los aspirantes se valoraran los siguientes méritos:

	Criterio	Puntuación
1.	Por no percibir ninguna ayuda o subsidio por desempleo	-Desde 6 meses hasta 1 año.....0,5 punto -Desde + de 1 año hasta 1,5 años.....1 punto -Desde + 1,5 año hasta 2 años.....1,5 punto -A partir de 2 años.....2 puntos
2.	Cargas familiares	Se valorará con 0.25 puntos por cada miembro de la unidad familiar que exceda de uno. (*)
3.	Renta familiar	Si los ingresos de la unidad familiar no superan el 50% del IPREM..... 0.5 puntos Si los ingresos de la unidad familiar no superan el 25% del IPREM..... 1 puntos
4.	Tiempo en desempleo	+ de 1 año..... 0,5punto + de 2 años..... 1 punto + de 3 años..... 1,5 punto
5.	Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento en los últimos 2 años con contratos superiores a 6 meses	1

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2014 de 1 de Octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A los/as aspirantes propuestos/as se les requerirá para que, en el plazo de 5 días, acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria previo a su contratación.

Los/as aspirantes no seleccionados/as, se constituirán, por orden de la puntuación obtenida, y en su caso del resultado del sorteo realizado, en bolsa de trabajo para posibles sustituciones durante la vigencia de los contratos.

10°.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de seleccionados, quedando una bolsa de empleo para los no seleccionados, a fin de cubrir posibles bajas, siempre y cuando en el momento que se produzca la baja, el suplente cumpla las condiciones del Decreto.

Al tratarse de empleo destinado, entre otros fines, al complemento de renta familiar no se contratará a más de un miembro de la misma unidad familiar entendiéndose por tal a los cónyuges no separados legalmente.

11°.- CONTRATACIÓN.- La Sra. Alcaldesa, a la vista de la relación de seleccionados por el Tribunal y dada la premura existente para realizar las contrataciones dictará Resolución de forma inmediata ordenando dichas contratación.

12°.- INCIDENCIAS.- La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios, o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Galisteo a fecha en el margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE